



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 162 - 2017-SERFOR/DE

Lima, 10 JUL. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 058-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 14 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, el artículo 14 establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, por otro lado, el artículo 121 de la Ley establece que el SERFOR, en su calidad de Autoridad Administrativa CITES, y las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre están facultados para inspeccionar las plantas de transformación, lugares de acopio o depósitos de madera y otros productos forestales y de fauna silvestre a fin de verificar las existencias, las que son consignadas diariamente en un registro de ingresos y salidas de productos cuyas características las establece el reglamento. Asimismo, los titulares o responsables de plantas de transformación de productos forestales y de fauna silvestre están en la obligación de verificar el origen legal de los productos que transforman;

Que, el literal b) del artículo 171 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el literal b) del artículo 106 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, disponen, entre otros, que el Libro de Operaciones de centros de transformación es el documento mediante el cual los titulares de los centros de transformación, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos, subproductos y especímenes forestales registran y actualizan obligatoriamente la información de ingresos y salidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley; asimismo, se señala que el SERFOR aprueba los lineamientos de uso del libro de operaciones;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-SERFOR-DE, de fecha 20 de noviembre de 2015, se aprobó el "Formato del Libro de Operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables";

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre propone la actualización del formato de libro de operaciones como resultado de las diversas reuniones, talleres, pruebas, entrevistas y requerimientos de los diferentes actores donde se incluye mejoras para su implementación, recomendado disponer su prepublicación;

Que, resulta conveniente disponer la prepublicación de la propuesta de "Formato del Libro de Operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables", señalados en el considerando anterior, a fin de recabar comentarios y aportes de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general y, particularmente, de todo usuario o ciudadano que tenga interés en el objeto de la referida propuesta, y;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación de la propuesta de "Formato del Libro de Operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables", que como Anexos 1, 2 y 3 forma parte integrante de la presente Resolución, a fin de recibir los comentarios y/o aportes de los interesados, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Los comentarios y/o sugerencias a la propuesta de "Formato del Libro de Operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables", deben remitirse de acuerdo al formato que como Anexo 4 forma parte de la presente resolución, y remitirse a la Sede Central del SERFOR, ubicada en Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja, La Molina, Lima; a sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y/o a la dirección electrónica serforpropone@serfor.gob.pe.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR recibir, procesar y sistematizar los comentarios y aportes que se presenten en el marco de lo señalado en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con el documento mencionado en el artículo 1 en el Portal Institucional del SERFOR (<http://www.serfor.gob.pe/somos-serfor/lineamientos-para-consulta-publica>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



John Leigh Vetter

Director Ejecutivo (e)

Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 162 -2017-SERFOR-DE

ANEXO 1

LOGO
En caso se cuente

**LIBRO DE OPERACIONES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA
DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**

(CARÁTULA)

N° Registro del libro de operaciones	Consignar el número de registro otorgado por la ARFFS
N° de Autorización de establecimiento del centro de transformación primaria	Consignar el número de autorización otorgado por la ARFFS para el establecimiento del centro de transformación primaria
Titular del centro de transformación primaria	Consignar la razón social o denominación de la empresa, según el registro otorgado por SUNAT
Nombre y apellidos del representante legal	Cuando se trate de persona jurídica se consignará los nombres y apellidos del representante legal.
N° RUC	Consignar el número de Registro Unico de Contribuyente asignado por la SUNAT
Número del establecimiento	Consignar el número correlativo del establecimiento anexo. Si la empresa tiene solo un local o establecimiento, el número será siempre "001"
Tipo de establecimiento	Consignar la identificación del tipo de establecimiento que hará uso del libro. Esta lista es suministrada por SUNAT, según se detalla a continuación: - Casa Matriz - Sucursal - Agencia - Local Comercial o de Servicio - Sede Productiva - Depósito o Almacén - Oficina Administrativa
Domicilio	Consignar el domicilio o dirección de la ubicación física del centro de transformación primaria.
Domicilio legal	Consignar dirección o domicilio legal, para efectos de notificaciones o actos derivados de la implementación del presente Libro de Operaciones. Puede ser el mismo que se consigne en el título habilitante.
Departamento	Consignar el departamento donde se ubica el establecimiento
Provincia	Consignar el nombre de la provincia dentro del departamento donde se ubica el establecimiento
Distrito	Consignar el nombre del distrito dentro de la provincia donde se ubica el establecimiento
Número de teléfono	Consignar el número de teléfono fijo o móvil para el contacto
Correo electrónico	Consignar la dirección de correo electrónico del representante legal o responsable designado



En caso se cuente

LIBRO DE OPERACIONES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA
DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

N° REGISTRO	
SECCION	1
DENOMINACION	INGRESOS

[illegible]

En caso se cuente

LIBRO DE OPERACIONES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

N° REGISTRO	
SECCION	2
DENOMINACION	PROCESAMIENTO (LOTES)

[illegible]

Nº 162

ANEXO 2

LIBRO DE OPERACIONES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA
DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

LOGO

BALANCE MENSUAL

[illegible]

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 162 -2017-SERFOR-DE

ANEXO 3

INSTRUCCIONES PARA EL USO
DEL LIBRO DE OPERACIONES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
FORESTALES MADERABLES

1. Los registros de datos en las secciones de ingreso, procesamiento y salida de productos y subproductos forestales maderables, son de responsabilidad del titular del centro de transformación primario autorizado.
2. El registro de los datos en las secciones de ingreso, procesamiento y salida de productos y subproductos forestales maderables se realizan a diario, manualmente o a través de un programa informático.
3. El registro de la información relacionada con las operaciones realizadas mensualmente que sistematiza la información de las tres secciones deberá ser reportadas a través del formato de Balance Mensual.
4. Los registros mencionados anteriormente pueden ser llevados en libros contables (manuscrito) u hojas (impresas a través del programa informático). En ambos casos, todas las hojas deben conignar el numero de registro otorgado por la autoridad forestal, y en el caso de los libros contables todas las hojas deberán estar legalizadas por notario.
5. Las secciones cuya información sea registrada de forma manual, deben contar obligatoriamente, con los datos generales señalados en la Carátula del Libro, según formato establecido en el Anexo N° 1
6. Registro de las Operaciones. El ingreso de información en las secciones que conforma el libro de operaciones se realiza:
 - a. En orden cronológico y correlativo, de manera independiente en cada seccion (Ingreso, procesamiento y salida).
 - b. De manera legible, sin espacios ni líneas en blanco, interpolaciones, enmendaduras, ni señales de haber sido alteradas.
 - c. Utilizando el formato preestablecido y conforme a las Instrucciones para el Registro de Información en el Libro de operaciones, que se encuentran en el documento adjunto.
 - d. En el caso de uso de programas informáticos, se deberá mantener copia impresa de los registros del libro de operaciones para control respectivo; asimismo, se deberá enviar copia digital a la ARFFS y al SERFOR mensualmente.
7. Las secciones que integran el libro de operaciones manuscrito debe contener folios originales, no admitiéndose la adhesión a hojas o folios, salvo disposición en contrario.
8. Las secciones que integran el libro de operaciones deberá ser firmado en la fecha de su apertura y al cierre de cada año, por el titular del centro de transformación primaria.
9. Para la emisión de la guía de transporte forestal es requisito indispensable que la información de los productos a movilizar se encuentre consignada en el libro de operaciones.
10. Los centros de transformación que cuenten con soporte informático y conectividad deberán registrar la información de sus operaciones en el aplicativo del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre - SNIFFS, que el SERFOR proporcionará al implementarse dicho sistema. La adecuación de los centros de transformación a la presente disposición se realizará de manera progresiva



**INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN
EN EL LIBRO DE OPERACIONES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**

ITEM	DESCRIPCIÓN
SECCION 1: INGRESO	
1	Consignar la fecha (día, mes y año) en que se realiza la operación de ingreso de productos.
2	Consignar el número de la Guía de Transporte Forestal y RUC de titular del título habilitante del cual provienen los productos al centro de transformación primaria u otro documento autorizado por la legislación forestal y de fauna silvestre que sustenta el ingreso.
3	Consignar el tipo de producto que ingresa al centro de transformación primaria tales como trozas, madera escuadrada, aserrada u otro producto
4	Consignar el nombre científico de la especie maderable que ingresa a centro de transformación primaria.
5	Consignar el código único nacional asignado por la ARFFS a través del sistema informático y que además se consigna en el anexo de la guía de transporte forestal o el código de referencia utilizado por el titular del título habilitante del cual proviene los productos en tanto no se implemente el SNIFFS.
6	Consignar el código de planta asignado por el titular del centro de transformación primaria al ingresar el producto al centro de transformación (Opcional).
7	Consignar el volumen del producto que ingresa al centro de transformación primaria en metros cúbicos (m ³).
8	Consignar la letra T para dejar constancia que el producto que ingreso al centro de transformación primaria fue transformado.
SECCION 2: PROCESAMIENTO	
1	Consignar el número de lote asignado a los productos de la misma especie que serán procesados en un periodo de tiempo determinado.
2	Consignar la fecha (día, mes y año) en la que el productos es transformado.
3	Consignar el numero de orden de producción correspondiente al pedido (Opcional).
4	Consignar el nombre científico de la especie maderable que será procesado.
5	Consignar el código único nacional asignado por la autoridad forestal a través del sistema informático y que además se consigna en el anexo de la guía de transporte forestal o el código de referencia utilizado por el titular del título habilitante del cual proviene los productos en tanto no se implemente el SNIFFS.
6	Consignar el volumen total del lote aserrado en metros cúbicos (m ³).
SECCION 3: SALIDA	
1	Consignar la fecha (día, mes y año) en la que se despacha el producto transformado desde el centro de transformación.
2	Consignar el número de lote asignado a los productos de la misma especie que serán procesados en un periodo de tiempo determinado.
3	Consignar el nombre científico de la especie maderable que procesada.
4	Consignar el tipo de productos obtenido tales como madera comercial, madera chapeada, parquet, tablas cepilladas, etc., que serán despachados (Ver detalle de tipo de productos).
5	Consignar el volumen total de cada uno de los productos obtenidos en el proceso de transformación en metros cúbicos (m ³).
6	Consignar el tipo de documento con el cual se despacha los productos desde el centro de transformación primaria tales como GTF, Guía de remisión u otro documento autorizado por la legislación forestal y de fauna silvestre que sustenta la salida.
7	Consignar el numero del documento con el cual se despacha los productos desde el centro de transformación primaria tales como GTF, Guía de remisión u otro documento permitido por la legislación forestal y de fauna silvestre que sustenta la salida.



**DETALLE DE TIPOS DE PRODUCTOS
CORRESPONDIENTE AL ITEM 4 SECCION 3**

N°	DESCRIPCIÓN
1	Madera en rollo (Trozas)
2	Leña de desechos industriales
3	Carbón de desechos industriales
4	Madera redonda para construcción
5	Madera redonda para uso rural
6	Madera redonda para otros usos
7	Madera cuartoneada
8	Madera comercial
9	Madera largo-angosta
10	Madera corta
11	Chapa para triplay
12	Chapa decorativa
13	Triplay
14	Madera chapeada
15	Tableros de partículas en bruto o lijado
16	Tableros de fibra duros
17	Tableros de fibra de densidad media
18	Tableros de fibra de densidad baja
19	Tablero finger joint
20	Parquet
21	Frisas (pre-parquet)
22	Tablillas para pisos
23	Piso para exteriores
24	Tablas cepilladas
25	Tablillas cepilladas
26	Madera machihembrada
27	Tablas traslapadas
28	Madera moldurada
29	Tablillas para cajones
30	Parihuelas
31	Paquetería
32	Piezas pequeñas de carpintería
33	Durmientes sin preservación
34	Estacas, estaquillas y similares
35	Madera simplemente desbastada
36	Durmientes preservados
37	Madera de espesor $< 0 = 1$
38	Tablillas para fabricación de lápices
39	Lamparquet
40	Piso estratificado
41	Columnas
42	Vigas y viguetas
43	Tablero moldurado
44	Tableros de partículas c/cubierta melanine
45	Tableros de partículas c/cubierta plástica
46	Tableros de fibra especiales duros
47	Tablero fibra especiales densidad media
48	Tableros de fibra de densidad media baja
49	Tableros fibra especial densidad media baja
50	Tableros de fibra especial densidad baja
51	Triplay enchapado
52	Tablero chapeado
53	Madera densificada
54	Tableros para parquet
55	Encofrados para hormigón
56	Tableros celulares
57	Madera preparada para fósforos
58	Paquetería corta
59	Paquetería larga
60	Tablillas
61	Tablas
62	Tucos
63	Laminas
64	Listones
65	Madera en rollo - entera
66	Cuartones

Nota: Esta lista de productos no es restrictiva, pudiendo incorporarse nuevos productos.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 162 - 2017-SERFOR/DE

ANEXO 4

FORMATO PARA EL REGISTRO DE COMENTARIOS Y APORTES AL FORMATO DEL
LIBRO DE OPERACIONES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

Número de identificación (asignado por el SERFOR)	
Nombres y apellidos completos	
N° de Documento de Identidad	
Institución u organización a la que representa	
Teléfono	
Correo electrónico	

Especificar el tema o numeral de la propuesta	Comentario y/o Aporte	Sustento Técnico y/o legal del Comentario y/o Aporte

